

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 938 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Bach. en Ing. CIVIL CESAR RICARDO ZELADA RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 22480669, R.U.C. N° 10224806693, con domicilio en el Pasaje Soberon N° 177, Altura Jr. Hermilio Valdizán Cuadra 2 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 828-2007-GRH/GRI., de fecha 19 de diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4566-2007-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 18 de diciembre del 2007, remitido por la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ing. Civil, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, **EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, contrata los servicios **DEL CONSULTOR**, para realizar la Elaboración de la Instalaciones Sanitarias y Eléctricas del Puesto de Salud Puente Duran del Proyecto: “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de la Microrred Las Palmas – Centro de Salud Cayumba y Puestos de Salud Puente Pérez, Tambillo Grande y Puente Duran de la DIRESA HUANUCO**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar el Proyecto conteniendo los siguientes ítems:

- 1) INSTALACIONES SANITARIAS
 - 1.1) Evaluación y Análisis
 - 1.2) Memorias de Calculo.
 - 1.2.1) Diseño de Demanda de Consumo.
 - 1.2.2) Diseño de Cisterna.
 - 1.2.3) Diseño de Tanque elevado.
 - 1.3) Cronograma Valorizado de Obra
 - 1.4) Planos de Distribución y Detalles.

- 1.5) Conclusiones y Recomendaciones.
- 2) **INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**
 - 2.1) Evaluación y Análisis.
 - 2.2) Memoria de Cálculo.
 - 2.2.1) Diseño de Máxima Demanda de Consumo.
 - 2.3) Cronograma Valorizado de Obra.
 - 2.4) Programa Gannt de seguimiento.
 - 2.5) Planos de Distribución y Detalles.
 - 2.6) Conclusiones y Recomendaciones.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 14.064.0178.2.055594.2.124349.0213, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT, el mismo que se efectuará a la entrega del 100% de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, previa aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACION

El plazo para la Elaboración de la Instalaciones Sanitarias y Eléctricas del Puesto de Salud Puente Duran del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de la Microrred Las Palmas – Centro de Salud Cayumba y Puestos de Salud Puente Pérez, Tambillo Grande y Puente Duran de la DIRESA HUANUCO"**, es de treinta (30) días calendarios con efectividad a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA


Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte **DEL CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que **EL CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración de la Instalaciones Sanitarias y Eléctricas del Puesto de Salud Puente Duran del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de la Microrred Las Palmas – Centro de Salud Cayumba y Puestos de Salud Puente Pérez, Tambillo Grande y Puente Duran de la DIRESA HUANUCO"**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**26 DIC. 2007**.....del dos mil siete.

 **Gobierno Regional Huánuco**
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente


OSAR RICARDO FERRER PERAZA
CIP 98459